


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 033/C.C.V.R/04
SANCIONADA : 15/04/04
DECRETO N° :
PROMULGADA :
ORDENANZA N° : 827/H.C.D./04

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :**

ORDENANZA

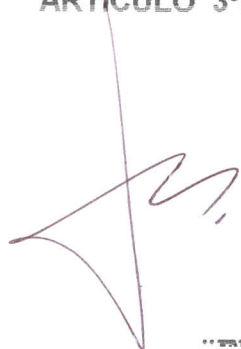
ARTICULO 1°: MODIFICAR el articulo 1° de la ordenanza 539/HCD/99 el que quedara redactado de la siguiente manera:

AUTORIZASE: Al Ejecutivo Municipal a compensar con las empresas de transporte de pasajeros regulares, que brindan el servicio de traslado a estudiantes universitarios oriundos de El Calafate a Río Gallegos el 50% del costo del pasaje en un numero de 2(Dos) tramos anuales ida y vuelta, con el valor que deben abonar en concepto de canon por pasajero en utilización de uso de terminal.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a compensar con las Empresas que brinden el servicio de transporte de estudiantes que cursen el Polimodal con orientaciones no dictadas en la localidad, desde El Calafate-Río Gallegos, Río Gallegos-Gobernador Gregores, el 50 % del costo de los pasajes que deben abonar los Estudiantes Calafateños, con los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o derechos que tales Empresas de Transporte adeuden al Fisco Municipal.-

ARTICULO 3°: MODIFICAR el articulo 3° el que quedara redactado de la siguiente manera:

PARA ACREDITAR: las circunstancias derivadas del transporte de Estudiantes oriundos de El Calafate, las empresas de transporte deben exigir la presentación de una



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com

E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

Credencial Estudiantil que a tal efecto se emitirá conjuntamente con una chequera conteniendo los 2 (dos) tramos anuales ida y vuelta. Para los Estudiantes comprendidos en el artículo 2° las empresas deberán elevar junto con la solicitud de compensación fotocopia del DNI del Estudiante donde conste el domicilio en la Localidad, dicho beneficio estará dado en la misma cantidad que los estudiantes universitarios.

ARTICULO 4°: REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Daniel Enrique Albornoz

ARTICULO 5°: TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

DANIEL ENRIQUE ALBORNOZ
Secretario General
HONORABLE C. DELIBERANTE

JOSE HÉCTOR VIVAR
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 827/04. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**